

Expediente: **2331/25**
Carátula: **SOSA LILIA AIDEE C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20291836098 - SOSA, LILIA AIDEE-ACTOR
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S, -TERCERO INTERESADO
90000000000 - COMISION LIQUIDADORA (GALENO ART. S.A), -TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 2331/25



H105036302669

JUICIO: SOSA LILIA AIDEE c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) s/ AMPARO.EXPTE. N°2331/25. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, julio de 2026.

A la presentación del letrado NOBLE, PATRICIO, por la actora:

- 1) Atento a las constancias de autos, corresponde proveer la presentación del 25/06/2026 de la letrada Lucía Vanesa Cianci, por GCQ & Asoc. S.A.S. reservada por providencia del 26/06/2026.
- 2) Por contestada la demanda y producido el informe a tenor de lo dispuesto por los arts. 21 y 59 del CPC.
- 3) A la suspensión de plazos, en virtud de lo dispuesto por el art. 15 del CPL, no ha lugar.
- 4) A lo demás, se tiene presente. **NOTIFICAR** conforme lo previsto en los arts. 197 y 199 del CPCYC.
- 5) En virtud de lo normado por el art. 60 de CPC, **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS POR TRES DIAS:**

A las ofrecidas por la ACTORA (escrito del 29/12/2025):

- A) DOCUMENTAL:** Se admite el presente medio probatorio y se tiene presente para su valoración en definitiva.
- B) DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS:** Se admite el presente medio probatorio. **LIBRAR OFICIO LIBRE DE DERECHO** a:

-SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, a fin de que remita Expte, N°196841/25, correspondiente a la Sra. SOSA LILIA AIDEE, DNI 26.646.808.

Se les hace saber a la oficiada que deberá evacuar la información requerida en el plazo de 24 hs., bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCC, supletorio y que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección:atencioneat3@justucuman.gov.ar. Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado Noble, Patricio, MP 5941, a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe.

C) INFORMATIVA: Se admite el presente medio probatorio. **LIBRAR OFICIO LIBRE DE DERECHO:**

a) Al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de que sirvan expedirse sobre la autenticidad y recepción del telegrama acompañado, de fecha de recepción el día 22/07/2025.

Se les hace saber a la oficiada que deberá evacuar la información requerida en el plazo de 24 hs., bajo apercibimiento de sanciones conminatorias, art. 137 del CPCC, supletorio y que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección:atencioneat3@justucuman.gov.ar. Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado Noble, Patricio a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien ésta designe. 2331/25.MEOZ Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 30/07/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.